

Notificación 20529239

Sent condenatoria firme conformidad acusado

Órgano judicial: J.Penal nº5 - Bilbao (Bilbao)

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 0000336/2023 0

Fecha de la notificación: 01-03-2024 08:00:00

Marca del asunto:

Intervención / Esku - hartzea	Interviniente / Esku-hartzea	Abogado / Abokatua	Procurador / Prokuradorea
Fiscal / Fiskala	MINISTERIO FISCAL MINISTERIO FISCAL		
Interviniente / Esku-hartzailea	COLEGIO PROCURADORES BIZKAIA COLEGIO PROCURADORES BIZKAIA		
Acusador particular / akusatzaile partikular	AYUNTAMIENTO DE BERMEO AYUNTAMIENTO DE BERMEO	DIEGO LAHUERTA CANALES	MARIA JOSE GONZALEZ COBREROS
Condenado / Kondenatua	████████████████████ ██████████	JOSUNE BARTUREN ORTEGA	ENRIQUE ALFONSO MASIP
Denunciante / Salatzailea	████████████████████		



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Sinadurea eta data

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/03/2024 07:35:25
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 3507 - 07/03/2024 07:36

ENTRADA: 20243507
Datea: 07/03/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6



Protección de Datos:

El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán ceder y/o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.

El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

Datuen babesa:

Demandak, salaketak edo atestatuak eta izapide - idazkiak jasotzen dituen jurisdikzio - organoa edo bulego judiciala da prozedura judicialak kudeatzeaz arduratzen den tratamenduaren arduraduna, eta datu pertsonalak erabiliko ditu lege prozesalak aplikatzearen ondoriozko helbururako. Kontserbatzeko epeak eta irizpideak lege hauetan aurreikusitakoak izango dira.

Hirugarrenei(nazioarteko organo judicialak barne) datuak laga eta / edo jakinarazi ahal izango zaizkie soilik prozedura judicialaren izapideak hala eskatzen duenean edo legeak hala behartuta.

Datu pertsonalak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta eramateko eskubidea, eta datuok tratatzeko muga edo aurkakotasuna lege prozesalen arabera gauzatuko dira, eta eskubide hori epaitegi eta auzitegietan erabili beharko da. Era berean, Botere Judicialaren Kontseilu Nagusiaren aurrean erreklamatzeko eskubidea ere baliatu ahal izango da, hura baita helburu jurisdikzionalak dituzten tratamenduak kontrolatzeko agintaritza.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Sinadurea eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/03/2024 07:35:25
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 3507 - 07/03/2024 07:36

ENTRADA: 20243507
Datea: 07/03/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



CSV: 07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Elementos de la notificación 20529239

- **J.Penal nº5 - Bilbao (Bilbao)**
 - Procedimiento Abreviado 0000336/2023 0
 - Sent condenatoria firme conformidad acusado (**Documento principal**)



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Sinadurea eta data

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/03/2024 07:35:25
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 3507 - 07/03/2024 07:36

ENTRADA: 20243507
Datea: 07/03/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



CSV: 07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6



Juzgado de lo Penal N° 5 de Bilbao

Bilboko Zigor-arloko 5 zk.ko Epaitegia

C/ Buenos Aires, 6 3ª Planta - Bilbao

94-4016474 - penal5.bilbao@justizia.eus

NIG: 4804643220220001398

0000336/2023 Sección: P-2 Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua

Nº atestado:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Gernika-Lumo Procedimiento Abreviado



SENTENCIA N.º 000079/2024 ZK.KO EPAIA

En Bilbao, a 23 de febrero del 2024.

[Redacted]stos por la Ilma. Sra. Dª ARANTZAZU OTINANO SAEZ, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Penal nº 5 de Bilbao, los presentes autos de procedimiento abreviado nº 336/2023 derivado del procedimiento nº 260/2022 del Juzgado de Instrucción N° 2 de Gernika-Lumo seguido por UN DELITO DE HURTO y UN DELITO LEVE DE HURTO contra [Redacted] nacido en Gernika-Lumo (Bizkaia) el 28 de agosto de 1972, hijo de [Redacted], representado por el Procurador Sr. ENRIQUE ALFONSO MASIP y defendido por la Letrada Sra. JESÚS BARTUREN ORTEGA, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal y como ACUSACIÓN PARTICULAR AYUNTAMIENTO DE BERMEO representado por la Procuradora Sra. MARÍA JOSÉ GONZALEZ COBREROS y defendido por el Letrado Sr. [Redacted] LES, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución dicto la siguiente Sentencia.

HECHO

PRIMERO. - Las presentes diligencias fueron incoadas en virtud de atestado de la Ertzaintza por sustracción de dinero.

Tras la tramitación legalmente prevista se a [Redacted] arts. 780 y siguientes de la LECrim.

SEGUNDO. - El presente procedimiento fue turnado a este Juzgado quedando registrado con el número ya citado, señalándose para celebración de comparecencia la cual tuvo lugar el 23 de febrero de 2024.

Firmado por:
Arantzasu Otinano Saez,
Francisco Javier Martínez Díaz

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 26/02/2024 09:24

CSV: 4802051005-a7ca23b83331eac08ad6fb9c341c45f81U6KAA==



netakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Administración de Justicia / Sinadura eta data / Justizia Administrazioa Euskadin
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/03/2024 07:35:25
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 3507 - 07/03/2024 07:36

ENTRADA: 20243507
Data: 07/03/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unida:dea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6



TERCERO. - Con carácter previo al juicio oral, el Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones en el siguiente sentido:

Conclusión cuarta: se suprime la agravante de abuso de confianza. No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Conclusión quinta: por el delito de hurto la pena de 6 meses de prisión y accesoria, por el delito leve de hurto la pena de multa de un mes a razón de 4 euros de cuota diaria, costas y responsabilidad civil.

La acusación particular constituida por el Ayuntamiento de Bermeo se adhirió al Ministerio Fiscal reclamando las costas de la acusación particular.

CUARTO. - En el acto [REDACTED] y su Letrado defensor mostraron conformidad con la calificación del Ministerio Fiscal y acusación particular, dictándose a continuación in voce sentencia, y manifestando las partes su intención de no recurrirla se declaró su firmeza.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. - Por conformidad se declara probado que [REDACTED] *mayor de edad y sin antecedentes penales*, en su condición de trabajador del Polideportivo Municipal Arene, situado en el Barrio Arane-Gibelortzaga de la localidad de Bermeo, prestando sus servicios en la oficina, movido por el ánimo de obtener un ilícito beneficio *realizo los hechos que a continuación se describen*.

Sobre las 14:20 horas del día 5 de julio de 2022, [REDACTED] tras apagar la grabación de las cámaras de seguridad se apoderó de 200 euros en metálico que habían sido abonados por un usuario del polideportivo para la adquisición de un bono familiar y que se encontraban guardados en la caja fuerte por otro de los trabajadores, [REDACTED] el día 1 de julio, así como de 464,60 euros que se hallaban en el interior de la máquina de venta de entradas y servicios del polideportivo.

En la tarde del día 5 de julio de 2022 durante su jornada laboral, movido por el mismo ánimo [REDACTED] se apoderó de otros 20 euros procedentes de la recaudación diaria.

El representante legal del Ayuntamiento de Bermeo titular del polideportivo reclama la cantidad sustraída. [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firmado por:
Arantza Oñigano Saez,
Francisco Javier Martínez Díaz

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 26/02/2024 09:24

CSV: 4802051005-a7ca23b83331eac08ad6fb9c341c45f81U6KAA==



PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el art. 787.1 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa con la conformidad del acusado presente podrá pedir al Juez o Tribunal que proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad o con el que se presentara en este acto, que no podrá referirse a hecho distinto ni contener calificación más grave que la del escrito de acusación anterior. Si la pena no excediere de seis años, el Juez o Tribunal dictará sentencia de conformidad con la manifestada por la defensa, siempre que concurran los requisitos establecidos en el citado precepto.

Teniendo en cuenta las penas pedidas por el Ministerio Fiscal y acusación particular, y, dada la conformidad prestada por Jesús Juan Esnaola Maguregui y su Letrado defensor, procede conforme [REDACTED] 4.3 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dictar sentencia según la calificación de las acusaciones, dado que los hechos son constitutivos de un delito de hurto previsto y penado en el art. 234.1 del Código Penal y de un delito leve de hurto del art. 234.2 del Código Penal de los que es responsable en concepto de autor Jesús Juan Esnaola Maguregui, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y las penas solicitadas corresponden a dicha calificación.

SEGUNDO. - Las costas son consecuencia de la responsabilidad criminal ahora declarada (art. 123 del Código Penal, 239 y 240 de la Ley [REDACTED])

TERCERO. - Dispone el art. 789.2 de la LECrim. que el juez de lo penal podrá dictar sentencia oralmente en el acto del juicio, [REDACTED] del secretario o en anexo al acta, sin perjuicio de la ulterior redacción [REDACTED]

[REDACTED] i el Ministerio Fiscal y las partes, conocido el fallo, expresan su decisión de no recurrir, el Juez en el mismo acto declarará la firmeza de la sentencia, tal y como procede hacer en este caso al haber sido expresamente manifestado tal propósito por [REDACTED]

Vistos los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

[REDACTED]

FALLO

Que **DEBO CONDENAR y CONDENO** a [REDACTED] como autor, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, de un **DELITO DE HURTO** a la pena de **SEIS MESES DE PRISIÓN**, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y, como autor sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal de **UN DELITO LEVE DE HURTO** a la pena de **MULTA DE UN MES** a razón de **CUATRO EUROS** de cuota diaria con la

Firmado por:
Arantzazu Oñigano Saez,
Francisco Javier Martínez Díaz

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 26/02/2024 09:24

CSV: 4802051005-a7ca23b83331eac08ad6fb9c341c45f81U6KAA==





responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago, abono de las costas incluidas las de la acusación particular y que indemnice al AYUNTAMIENTO DE BERMEO en SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (684,60 euros) con los intereses del art. 576 de la LEC.

Esta sentencia es firme al haberse anticipado en el acto del juicio, manifestando el Ministerio Fiscal, acusación particular, encausado y defensa su deseo de no recurrir.

Comuníquese esta sentencia al SIRAJ.

[Redacted]

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado por:
Arantza Oñigano Saez,
Francisco Javier Martínez Díaz

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 26/02/2024 09:24

CSV: 4802051005-a7ca23b83331eac08ad6fb9c341c45f81U6KAA==

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso



netakoa dala udalaren
egoitza elektronikoa egiaztatu ahal
dozu.
Kodea:
07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Administración de Justicia
Sinadura eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/03/2024
07:35:25
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 3507 - 07/03/2024 07:36

ENTRADA: 20243507
Datea: 07/03/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaatea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6





en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:
Arantza Oñigano Saez,
Francisco Javier Martínez Díaz

[REDACTED]

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 26/02/2024 09:24

CSV: 4802051005-a7ca23b83331eac08ad6fb9c341c45f81U6KAA==

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Bilbao a 23 de febrero del 2024, de lo que yo el/la Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



netakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

Administración de Justicia / Sinadura eta data
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/03/2024 07:35:25
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 3507 - 07/03/2024 07:36

ENTRADA: 20243507
Data: 07/03/2024
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia

CSV: 07E8000F000B00M3N1F8D2O9A6

